5211 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 31 OCT 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley Nº 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, según el artículo 79 de la referida Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de dicha Ley, establece como una de las funciones del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal;

Que, mediante el artículo 6 de la Ley Nº 27491, Ley que establece como plazas orgánicas del Sector Educación las generadas como consecuencia del crecimiento vegetativo o por la modificación de planes de estudio, se derogó la Ley Nº 27257, Ley que establece las condiciones de renovación automática y contratación de los docentes en las instituciones educativas públicas y todas las demás disposiciones que se opongan a la referida Ley;

Que, el artículo 76 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, de acuerdo con el artículo 77 de la mencionada Ley, el Ministerio de Educación define la política sectorial de contratación docente;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley Nº 29944, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, según el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 001-2011-ED, la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, atendiendo a los principios de calidad y capacidad profesional, que se elabora de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación: entidad que verificará que la mencionada prueba cumpla con los niveles de exigencia que aseguren su idoneidad;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, dispone que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, emitirá anualmente la Directiva para Contratación de Personal Docente, la que es de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas del Sector Educación;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar la Norma Técnica para contratación de docentes, mediante Resolución Jefatural, a fin de asegurar que el primer día del año escolar 2013, todas las instituciones educativas públicas del país cuenten con sus respectivos profesores;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29944; el Decreto Supremo Nº 001-2011-ED, que establece normas para la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico – Productiva para el periodo lectivo 2014", la misma que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural es de observancia y cumplimiento obligatorio en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación.

Artículo 3.- Establecer como fecha de aplicación de la "Prueba Única Regional para Contratación Docente" el día 19 de enero de 2014, a partir de las 9:00 horas, en los lugares y locales determinados por las Direcciones Regionales de Educación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Jefatural y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación

5211 -2013-ED

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMA EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO – PRODUCTIVA PARA EL PERIODO LECTIVO 2014"

1. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos de contratación por servicios personales de docentes, en los programas educativos y las instituciones educativas públicas de las modalidades de educación básica regular, alternativa y especial, y la forma de educación técnico – productiva, para el año 2014, a fin de garantizar que el primer día de clases todas las instituciones educativas públicas inicien sus actividades con los profesores en el aula.

2. OBJETIVOS

2.1 Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación en la contratación de personal docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo en los programas educativos y las instituciones educativas públicas del país.

2.2 Establecer los requisitos para participar en la capacitación que el Ministerio de Educación brinda a los Gobiernos Regionales, para el desarrollo de capacidades técnicas para el diseño de la Prueba Única Regional, en concordancia con los criterios establecidos en el Marco de Buen Desempeño Docente.

2.3 Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas relacionadas con la contratación de docentes en los programas educativos y las instituciones educativas, así como la selección de personal en igualdad de oportunidades.

2.4 Asegurar para el primer día de clases la relación laboral contractual de los docentes con el Estado, representado por las DRE ó UGEL, según sea el caso mediante contrato de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2014, así como el pago oportuno de las remuneraciones.

3. ALCANCE

3.1 Ministerio de Educación
3.2 Direcciones Regionales de Educación.
3.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
3.4 Programas Educativos
3.5 Instituciones Educativas Públicas:

- Educación Básica Regular (Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria).
- Educación Básica Alternativa (Ciclos: Inicial/Intermedio, Avanzado).
- Educación Básica Especial (Niveles: Inicial, Primaria).
- Educación Técnico – Productiva (Ciclos: Básico, Medio).

5211 -2013-ED

4. BASE NORMATIVA

4.1 Constitución Política del Perú.
4.2 Decreto Ley Nº 23211, acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
4.3 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
4.4 Ley Nº 27491, Ley que deroga las disposiciones sobre renovación automática de contratos docentes.
4.5 Ley Nº 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
4.6 Ley Nº 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
4.7 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la Libertad Sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
4.8 Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
4.9 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. Nº 304-2012-EF.
4.10 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
4.11 Ley Nº 28118, Ley que reconoce los servicios docentes efectivamente prestados en el nivel de educación básica[1].
4.12 Ley Nº 29248, Ley del Servicio Militar.
4.13 Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú.
4.14 Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial.
4.15 Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad,
4.16 Decreto Supremo Nº 016-2005-ED, Disponen que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tiene nivel de Unidad Ejecutora deben utilizar, entre otros el sistema denominado NEXUS.
4.17 Decreto Supremo Nº 001-2011-ED, Establecen normas para la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.
4.18 Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
4.19 Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
4.20 Resolución Ministerial Nº 0520-2013-ED, Aprueban Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación".
4.21 Resolución Ministerial Nº 0547-2012-ED, Aprueban Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
4.22 Directiva para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas. .
4.23 Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2014.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. SIGLAS Y TÉRMINOS: Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

---

[1] Artículo 6º.

5211 -2013-ED

5.1.1. Prueba: Prueba Única Regional para contratación docente.

5.1.2. MINEDU: Ministerio de Educación.

5.1.3. DRE: Dirección Regional de Educación.

5.1.4. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

5.1.5. PIETBAF: Programa Integral de Educación Temprana con Base en la Familia.

5.1.6. SET: Salas de Educación Temprana.

5.1.7. PIET: Programa Integral de Educación Temprana.

5.1.8. PAIGRUMA: Programas de Atención Integral a Grupos de Madres.

5.1.9. PRONOEI: Programas no Escolarizados de Educación Inicial.

5.1.10. CRAE: Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación.

5.1.11. CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.

5.1.12. CEBE: Centro de Educación Básica Especial.

5.1.13. CETPRO: Centro de Educación Técnico Productiva.

5.1.14. EIB: Educación Intercultural Bilingüe.

5.1.15. EBE: Educación Básica Especial

5.1.16. COPARE. Consejo Participativo Regional de Educación.

5.1.17. COPALE: Consejo Participativo Local de Educación.

5.1.18. CONEI: Consejo Educativo Institucional

5.1.19. AIP: Aula de Innovación Pedagógica.

5.1.20. CRT: Centro de Recursos Tecnológicos.

5.1.21. LRM: Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial.

5.1.22. PRITE: Programa de Intervención Temprana

5.1.23. CREBE: Centro de Recursos de Educación Básica Especial

5.1.24. IE: Institución Educativa

5.1.25. IIEE: Instituciones Educativas

5.2. PLAZAS, CARGOS Y CONTRATOS EVENTUALES:

5.2.1. Para el proceso de contratación docente se consideran las plazas vacantes siguientes:

a) Las plazas orgánicas correspondientes a los cargos de Profesor, Profesor Coordinador de Educación Inicial (PIETBAF, SET, PIET, LUDOTECA ITINERANTE, PAIGRUMA, PRONOEI y CRAEI) y Docente Coordinador de ODEC/ONDEC y AIP.
b) Las vacantes para contratos eventuales.
c) Las horas disponibles para completar el Plan de Estudios, las cuales deben estar aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente y contar con el financiamiento correspondiente para el ejercicio fiscal 2014.

d) Las vacantes para reemplazo de profesor titular ausente por designación, destaque en plaza presupuestada, encargatura, licencia o sanciones.

5.2.2. De acuerdo con las funciones asignadas, el Director/Jefe de Gestión Institucional de la DRE/UGEL según corresponda, certifica la existencia de las plazas vacantes, horas para completar el plan de estudios de las instituciones educativas, así como la disponibilidad presupuestal para los contratos eventuales debidamente autorizados.

5.2.3. Toda plaza, cualquiera sea su condición (ocupada o vacante) y naturaleza (orgánica, eventual), tiene asignado necesariamente un Código Único, generado por el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS el cual debe figurar necesaria y obligatoriamente en las resoluciones que se emitan para la contratación docente.

5.3. DE LA PUBLICACIÓN DE VACANTES

5.3.1. La DRE debe realizar la publicación y difusión del consolidado regional de plazas vacantes, horas y contratos eventuales, en base a la información proporcionada por las UGEL, en un plazo no mayor de cinco (05) días previos a la culminación de la inscripción para la Prueba.

5.3.2. La publicación, a cargo de la DRE/UGEL, se realiza en el portal institucional, pizarras, carteles u otros medios de comunicación que estime conveniente, según el Anexo 2 adjunto a la presente Norma Técnica.

5.3.3. La publicación de vacantes se debe realizar según la siguiente clasificación:

a) Plazas orgánicas vacantes
b) Vacantes para contratación eventual.
c) Horas para completar plan de estudios.
d) Vacantes por suplencia de titular ausente.

5.3.4. Todas las plazas vacantes de las instituciones educativas unidocentes corresponden al cargo de profesor y deben ser identificadas como tal en la publicación de vacantes (Anexo 2).

5.3.5. Las vacantes de las instituciones educativas de Educación Bilingüe Intercultural deben ser identificadas como tal en la publicación de vacantes (Anexo 2)

5.3.6. En la publicación, las instituciones educativas con Convenio y de Acción Conjunta deben estar identificadas como tales, conforme se establece en el Anexo 2.

5.4. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

5.4.1. El Comité de Contratación debe estar conformado a los dos (02) días de publicada la presente Norma Técnica.

5.4.2. El Comité de Contratación de la DRE / UGEL está conformado por los siguientes miembros titulares:

a) El Director de Gestión Pedagógica de la DRE o el Jefe de Gestión Institucional de la DRE/UGEL, quien lo preside, según corresponda.

5211 -2013-ED

b) El Especialista Administrativo en Personal.
c) El Planificador o Racionalizador.
d) Un Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE o del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.
e) Un Especialista en Educación Intercultural Bilingüe y de Educación Básica Especial de Gestión Pedagógica de la DRE o del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, para el caso de que existan vacantes en instituciones educativas de EIB y EBE.
f) Un especialista de Tecnologías Educativas de la Dirección/Area de Gestión Pedagógica, para el caso de que existan vacantes en instituciones educativas con AIP/CRT.

5.4.3. En caso algún miembro titular del Comité de Contratación no pueda asumir sus funciones por razones justificadas o tenga que abstenerse por tener relación de parentesco con alguno de los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será remplazado por un alterno, retomando sus funciones en lo subsiguiente. Los miembros alternos figurarán en la resolución de conformación del mencionado Comité y son los siguientes:

a) El Director de Gestión Pedagógica de la DRE o el Jefe de Gestión Institucional de la UGEL, quien lo preside, según corresponda.
b) Jefe de Gestión Administrativa.
c) Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE o del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.
d) Técnico en sistema de Personal
e) Un Especialista en Educación Intercultural Bilingüe Y Educación Básica Especial de la Dirección Pedagógica de la DRE o del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, para el caso las vacantes en instituciones educativas de EIB y EBE.
f) Un especialista de Tecnologías Educativas de la Dirección/Área de Gestión Pedagógica, para el caso de que existan vacantes en instituciones educativas con AIP/CRT.

5.4.4. Excepcionalmente, de no contar con un Especialista EIB o Director Bilingüe, para el caso de las regiones donde existan comunidades quechuas o aymaras, se debe integrar al Comité un profesor de carrera bilingüe o líder comunitario hablante de la lengua requerida. En el caso de las lenguas amazónicas, se debe incorporar al Comité a un representante de la organización indígena regional, quienes acreditarán el dominio de la lengua requerida por parte de los postulantes.

5.4.5. En el caso de no contar con un Especialista EBE, para el caso de las regiones donde existan servicios de esta modalidad se debe integrar al Comité un director o profesor de educación especial.

5.4.6. El Comité de Contratación ejercerá sus funciones durante el año fiscal 2014, inclusive para cubrir las vacantes que se generen durante el año lectivo.

5.4.7. No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren cumpliendo sanción administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren en uso de vacaciones o licencia.

5.4.8. El Comité debe coordinar con la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito, u otra autoridad local, a fin que participen en el proceso de contratación de acuerdo a sus competencias. La ausencia de estas autoridades no impide que el Comité cumpla con sus funciones.

5.4.9. Son funciones del Comité de Contratación las siguientes:

a) Cumplir el cronograma de actividades establecido.
b) Llevar un libro de actas, donde se registran las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso.
c) Adoptar las medidas de seguridad que resulten pertinentes para evitar la filtración de la prueba antes de su aplicación para garantizar la transparencia del proceso.
d) Evaluar el dominio de lengua(s) originaria(s) de acuerdo a los lineamientos que para tal fin emita la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural – DIGEIBIR.
e) Emitir la constancia de dominio de lengua(s) originaria(s) a los postulantes a quienes les haya correspondido evaluar.
f) Recepcionar los resultados de la Prueba Única Regional.
g) Evaluar los expedientes de los postulantes, que obtuvieron el mismo puntaje, para proceder a la asignación de vacante de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Técnica.
h) Resolver los reclamos presentados.
i) Publicar el Cuadro de Méritos definitivo (el cual se establecerá luego de la evaluación de los postulantes que hayan alcanzado empate en sus puntajes).
j) Llevar a cabo el proceso de adjudicación en acto público y respetando rigurosamente el Cuadro de Méritos y el orden de asignación de la plazas establecido en el numeral 6.7.2.
k) Entregar las actas de adjudicación a los postulantes ganadores.
l) Elaborar y presentar Informe final del proceso de contratación, según se indica:

- Comité de Contratación de la UGEL a la DRE
- Comité de Contratación de la DRE a la DRE

5.4.10. Para las sesiones del Comité de Contratación se requiere la presencia de por lo menos tres de los miembros del Comité (o sus alternos). Las decisiones se adoptan por la mayoría más uno de los presentes en la sesión. En caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente.

5.4.11. El Comité puede solicitar apoyo necesario para el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso dentro de los plazos previstos, lo cual no exime de sus responsabilidades a cada uno de sus miembros.

5.4.12. El Comité de Contratación rige su funcionamiento según lo establecido en el Título II, Capítulo II y Subcapítulo V, referido a los Órganos Colegiados, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.5. DEL CONTRATO

5.5.1 La resolución que aprueba el contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes.

5.5.2 El Contrato de Trabajo por Servicios Personales es un requisito indispensable que debe formar parte de los antecedentes de la resolución, y se suscribe según formato adjunto a la presente Norma Técnica (Anexo 1), donde se manifiesta las condiciones y voluntad de las partes.

5.5.3 Todo contrato debe tener una vigencia mínima de treinta (30) días, pudiendo iniciarse a partir del primer día de clases y como máximo hasta el 31.12.2014.

5.5.4 Está prohibido efectuar más de un contrato en una plaza vacante, bajo responsabilidad administrativa del funcionario/servidor que autorice tal acto; igual restricción se considera en los contratos eventuales.

5.5.5 La jornada de trabajo del docente contratado se establece de acuerdo a la modalidad, forma, nivel, ciclo o programa educativo en el que se desempeñe, según se señala:

MODALIDAD, FORMA, NIVEL, CICLO O PROGRAMA EDUCATIVO	RNADA DE TRABAJO
EBR Nivel Inicial EBA Inicial/Intermedio EBR Nivel Primario EBE Nivel Inicial (PRITE, CEBE) EBE Nivel Primaria (CBE, CREBE) Técnico – Productiva, Ciclo Básico y Medio	30 horas pedagógicas
EBR Nivel Secundaria EBA Ciclo Avanzado	24horas pedagógicas

5.5.6 En EBR Secundaria y en EBA Avanzado, se pueden ejecutar contratos por jornadas de trabajo menores a las señaladas en el literal anterior, en concordancia con el Cuadro de Distribución de Horas de Clase y teniendo como mínimo 04 horas.

5.5.7 La jornada de trabajo del Profesor Coordinador de Programa no Escolarizado de Educación Inicial y del Docente Coordinador de ONDEC/ODEC es de 40 horas pedagógicas.

MODALIDAD, FORMA, NIVEL, CICLO O PROGRAMA EDUCATIVO	JORNADA DE TRABAJO
Profesoras Coordinadoras PIETBAF, SET, PIET, LUDOTECA ITINERANTE, PAIGRUMA, PRONOEI, CRAEI y AIP	40 horas pedagógicas

5.5.8 El docente contratado en un CEBA, puede organizar su jornada de trabajo indistintamente, en turno, diurno, vespertino o nocturno, de lunes a domingo en función de la demanda educativa.

5.5.9 El docente contratado en un CETPRO, puede organizar su jornada de trabajo, indistintamente en turno vespertino ó nocturno, de lunes a domingo en función de la demanda de estudiantes sin exceder su jornada laboral diaria.

5.5.10 El docente contratado en el CEBE, puede brindar sus servicios profesionales indistintamente en la atención a la discapacidad severa y multidiscapacidad, o en el asesoramiento (SAANEE) a las instituciones educativas que atienden a

estudiantes con discapacidad moderada en los diferentes niveles educativos, en función a la demanda educativa. En este último caso, el docente contratado organiza su horario en coordinación con el director(a) de la I.E., especifica el tiempo de permanencia y la actividad realizada.

Los docentes que resulten contratados en instituciones educativas unidocentes asumen las funciones de la Dirección, cumpliendo además de las horas efectivas de trabajo pedagógico, las labores propias de la Dirección de la Institución Educativa, hasta completar su jornada laboral de 40 horas cronológicas, resultado de la encargatura.

5.5.11 El docente contratado en un AIP/CRT, es responsable de gestionar y brindar asesoría técnico-pedagógica a docentes y estudiantes que integran las Tecnologías de Información y Comunicación en su programación curricular. Su labor se desarrolla en las II.EE. de Educación Básica que tengan implementación técnica entregada por el MINEDU u otras entidades por gestión propia, laboran 30 horas en jornadas de lunes a viernes en turnos y en modalidades en función de la demanda de estudiantes sin exceder su jornada laboral diaria.

5.5.12 En caso la distribución de horas de clase de la institución educativa de EBR nivel Secundaria y EBA ciclo Avanzado lo permita, los docentes contratados en dichos niveles y ciclos educativos pueden asumir horas adicionales hasta un máximo de seis (6) horas. Dichas horas adicionales se aprueban mediante otra resolución como contrato adicional.

5.5.13 Está prohibido destacar, conceder licencia sin goce de haber o rotar al docente contratado para cumplir funciones distintas a aquellas para las que ha sido contratado.

5.5.14 Al docente contratado, le corresponde licencia con goce de haber solo por incapacidad temporal, maternidad y por paternidad, según sea el caso, en el marco de la normativa que regula el régimen de Seguridad Social.

5.5.15 No procede la celebración de contratos en los siguientes casos:

a) En cargos directivos y/o jerárquicos.
b) Por reemplazo de docente nombrado destacado en plaza presupuestada.
c) Por reemplazo de un docente nombrado con encargo de funciones de la Dirección de una Institución Educativa.
d) Por reemplazo de un docente que se encuentre en comisión de servicios.

5.5.16 Los servidores públicos (nombrados y contratados) se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia entre las plazas asumidas.

5.5.17 Las causales de extinción del contrato se encuentran establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato por Servicios Personales suscrito entre el Docente y el Director de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada correspondiente (Anexo 1).

5211 -2013-ED

5.5.18 Si los contratos son resueltos antes de cumplidos los 30 días, corresponde reconocer los días efectivamente laborados, mediante acto resolutivo y sólo para efectos de pago.

5.5.19 La renuncia de un profesor contratado, lo excluye definitivamente del cuadro de méritos correspondiente. Dicho postulante solo podrá participar en convocatorias de la Etapa Excepcional.

5.5.20 El docente cuyo contrato es resuelto por desplazamiento del titular como consecuencia de procesos de rotación, reasignación, reubicación de personal excedente, entre otros, da lugar a su reincorporación en el cuadro de méritos, respetándose el puntaje obtenido. Esta se realiza a solicitud del interesado.

5.5.21 El contrato autorizado por reemplazo de un profesor titular ausente, puede ser ampliado automáticamente, en caso que la ausencia se extienda consecutivamente, hasta por un periodo adicional.

5.22 La resolución que aprueba el contrato debe ser notificada al administrado en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de su expedición, de conformidad con los artículos 18 y 27 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

5.5.23 Las resoluciones que aprueben los contratos que no se sustenten en una vacante con disponibilidad presupuestal, son nulas de pleno derecho, debiendo establecerse las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se puedan determinar, concordante con el numeral 26.2 del artículo 26 y el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.6. DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL MINEDU, DRE, UGEL E INSTITUCIÓN_EDUCATIVA

5.6.1 MINISTERIO DE EDUCACIÓN: Son competencias y obligaciones del MINEDU las siguientes:

a) Elaborar la matriz de la Prueba, en concordancia con el Marco de Buen Desempeño Docente en función de las especificaciones técnicas del Anexo 7.
b) Organizar y conducir acciones de capacitación para el desarrollo de las capacidades técnicas necesarias para la elaboración de la Prueba por parte de los Gobiernos Regionales de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 7.
c) Aprobar el cronograma general para la realización del concurso para la contratación docente que sirve de base para la elaboración de los cronogramas de los ámbitos regionales.
d) Supervisar a nivel nacional la aplicación de la Prueba y la publicación de los resultados, en coordinación con el Gobierno Regional correspondiente.

5.6.1. GOBIERNO REGIONAL – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN: Son competencias y obligaciones de la DRE las siguientes:

a) Certificar la existencia de plazas vacantes en su jurisdicción aptas para poner en concurso.

b) Publicar las vacantes puestas en concurso.
c) Publicar el consolidado de vacantes del ámbito regional.
d) Convocar a concurso para la contratación docente en su jurisdicción.
e) Publicar el cronograma del proceso del ámbito regional, el cual debe consignar obligatoriamente todas las actividades previstas en la presente Norma Técnica, a fin de garantizar la presencia de los profesores al inicio del año escolar.
f) Designar a los participantes en las capacitaciones organizadas por el MINEDU para la elaboración de la Prueba de acuerdo a los criterios definidos.
g) Elaborar la Prueba según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 7.
h) Garantizar la aplicación y calificación de la Prueba, en el ámbito de su competencia, en estricto cumplimiento de la matriz establecida por el Ministerio de Educación, pudiendo para tales fines contratar o suscribir convenios con entidades públicas o privadas especializadas.
i) Publicar y entregar los resultados de la Prueba a cada UGEL de su jurisdicción.
j) Verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.
k) Supervisar el proceso de contratación en las UGEL de la jurisdicción.
l) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
m) Coordinar con el Órgano de Control Institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.
n) Informar a la Dirección General de Desarrollo Docente DIGEDD, del MINEDU, los resultados de la prueba adjuntando las Sub pruebas aplicadas por modalidad y nivel, en formato PDF, la base de datos con la relación de docentes y los puntajes parciales y totales obtenidos por cada postulante en la mencionada prueba, así como las respuestas marcadas por cada pregunta según ficha óptica del postulante, con sus respectivas claves de respuesta correcta, en formato Excel.
o) Las Direcciones Regionales de Educación que aún tengan a su cargo la gestión administrativa, institucional y pedagógica de instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, cumplirán con las funciones señaladas en el presente numeral.

5.6.2. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL: Son competencias y obligaciones de la UGEL las siguientes:

a) Publicar y remitir a la DRE las plazas vacantes, horas para completar el plan de estudios y contratos eventuales de su jurisdicción dentro del plazo establecido por el MINEDU.
b) Conformar mediante resolución el Comité de Contratación.
c) Remitir a la DRE la relación de postulantes inscritos en su jurisdicción para rendir la Prueba.
d) Verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.
e) Recibir los expedientes de los postulantes con indicación a la plaza vacante.

f) Supervisar que las plazas vacantes adjudicadas correspondan a las publicadas oportunamente.
g) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
h) Emitir las resoluciones de aprobación de contratos en el plazo establecido en la presente Norma Técnica.
i) Coordinar con el Órgano de Control Institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.
j) La UGEL que no tiene la condición de unidad ejecutora, puede llevar a cabo el proceso de contratación dentro de su jurisdicción, siempre que cuente con la resolución que delegue dichas funciones, emitida por la unidad ejecutora a la que pertenece.

5.6.3. DIRECCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Son competencias y obligaciones de la Institución Educativa las siguientes:

a) Informar oportunamente a la DRE/UGEL las vacantes generadas para contrato docente.
b) Corroborar e informar que las plazas vacantes adjudicadas correspondan a las publicadas como objeto del concurso.
c) Otorgar posesión de cargo al docente contratado.
d) En caso que el docente contratado no asuma el cargo dentro de los cinco (05) días calendario de iniciadas las clases, se deja sin efecto su resolución de contrato al día siguiente de vencido dicho plazo, sin opción a incluirse nuevamente en el cuadro de méritos.
e) Efectuar y elevar a la UGEL la propuesta de contrato docente, en plaza vacante temporal y presupuestada, siempre que sea inferior a tres (3) meses.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 CONVOCATORIA.

6.1.1 La convocatoria al concurso es efectuada por los Gobiernos Regionales, a través de su portal institucional.

6.1.2 Realizada la convocatoria, las UGEL deben difundir la misma a través de paneles informativos y los medios de comunicación masiva a su alcance.

6.1.3 El anuncio de la convocatoria comprende como mínimo la información siguiente:

a) El cronograma del concurso.
b) Los teléfonos o direcciones de correo institucional de las DRE.
c) Las plazas docentes a ser cubiertas.
d) Los requisitos, las etapas, los plazos y procedimientos establecidos para la ejecución del proceso de contratación.

6.2 INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

6.2.1. La inscripción de los postulantes es voluntaria, gratuita y se realiza en la UGEL que estos elijan. Asimismo, se podrán inscribir en las DRE que aún tengan a su cargo la gestión administrativa de instituciones educativas o de programas de Educación Básica y Técnico-Productiva.

6.2.2. Los profesores deben indicar, al momento de su inscripción, la modalidad, forma, nivel o ciclo, de ser el caso al que postulan. En el caso del nivel secundario, Ciclo Avanzado educación técnico productiva indicará también la especialidad. Si el postulante cuenta con dos o más títulos pedagógicos de distintos niveles o especialidades, título de segunda especialidad profesional u otros estudios, debe postular solo a una modalidad o forma educativa, limitándose su evaluación a la elegida.

6.2.3. Se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de contratación:

a) Personas que no acrediten los requisitos mínimos establecidos.
b) Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
c) Personas con 65 ó más años de edad.
d) Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo el periodo lectivo 2013.
e) Personas que han sido condenas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
f) Ex servidores destituidos o separados del servicio cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco años a la fecha de postulación inclusive.
g) Ex servidores sancionados con separación definitiva en el servicio por delitos de violación de la libertad sexual.
h) Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
i) Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
j) Docentes inhabilitados administrativamente como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y contratación de los últimos cinco (5) años.

6.2.4. El postulante al momento de inscribirse debe acreditar necesariamente los siguientes documentos:

a) Título Profesional Pedagógico y/o Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación debidamente registrado(s).
b) Copia del DNI, Carné de Identidad o de Extranjería.
c) Currículum Vitae documentado.
d) Declaración Jurada de acuerdo al formato adjunto (Anexo 5).
e) Constancia de dominar una o más lenguas originarias, emitido por el Comité de Contratación de acuerdo al formato establecido en el Anexo 8, solo para quienes deseen postular a vacantes de EIB.
f) Propuesta del Promotor/Director de la Institución Educativa con el visto bueno de la ODEC/ONDEC, en caso postule a una institución educativa de acción conjunta.
g) Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS, en caso corresponda.
h) Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, en caso corresponda.

6.2.5. El postulante al momento de inscribirse declara, bajo juramento, contar con los requisitos para ser contratado en la modalidad, forma, nivel, ciclo, y especialidad a la que se presenta y que se describen en el anexo 6 de la presente Norma Técnica. En el caso de los profesores que declaren estar en condiciones de acceder a una institución educativa EIB deben acreditar el dominio de la lengua originaria donde se encuentra ubicada la institución educativa.

6.2.6. El postulante a un contrato de profesor de Educación Física, elige voluntariamente a qué nivel educativo postula (primaria o secundaria de EBR), limitándose su evaluación al nivel elegido en todo el proceso.

6.2.7. El postulante a educación para el trabajo del nivel de educación secundaria, Ciclo Avanzado o de educación técnica productiva debe limitar su participación a una sola especialidad independientemente de las certificaciones o especialidades que posea.

6.2.8. Para postular a plazas vacantes de Instituciones Educativas ubicadas en zonas de frontera, además de todos los requisitos exigidos, se requiere, ser peruano de nacimiento.

6.2.9. El postulante es responsable de la veracidad de sus datos personales para efectos de la inscripción y de los errores u omisiones en esta. Toda información ingresada por el postulante tiene carácter de declaración jurada. Esta información es corroborada en el proceso de adjudicación de vacantes, solo respecto de los postulantes que hayan logrado acceder a la vacante.

6.2.10. La DRE/UGEL a través del Área de Personal, debe consultar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), para determinar si algún postulante ha sido destituido, despedido o se encuentra inhabilitado para ejercer la función pública docente en el período lectivo 2014.

6.3 EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

6.3.1. **Características de la evaluación.** La evaluación para contratación docente tiene las características siguientes:

a) Evalúa si el postulante es capaz de usar el conocimiento en la solución de situaciones cotidianas que afecten la formación integral de las y los estudiantes, vinculadas al quehacer educativo, del nivel, modalidad, forma o especialidad a la que postula.

b) Es descentralizada. Se implementa por los Gobiernos Regionales y sus instancias de gestión educativa descentralizada, y cuentan con los Comités de Contratación de alcance local.

c) Es participativa. Involucra en la vigilancia del proceso de evaluación a autoridades del sector y representantes de la sociedad civil regional.

6.3.2. **Competencias a evaluar.** Se han seleccionado para efectos de este concurso, dos (2) competencias en las que los postulantes serán evaluados. Estas competencias se derivan de las competencias del Dominio I del Marco de Buen Desempeño del Docente y son:

a) Competencia 1. Conoce y comprende las características de todos sus estudiantes y sus contextos, los contenidos disciplinares que enseña, los enfoques y procesos pedagógicos, con el propósito de promover capacidades de alto nivel y su formación integral.

b) Competencia 2. Planifica la enseñanza de forma colegiada garantizando la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión.

6.3.3. Instrumento de Evaluación. La evaluación se realiza a través de Pruebas construidas en base a ítems de opción múltiple aleatoriamente seleccionados desde un banco de ítems. La prueba está compuesta por tres sub pruebas:

a) Sub prueba 1. Comprensión de textos pedagógicos. Es elaborada y aplicada y calificada por las DRE.
b) Sub prueba 2. Criterios pedagógicos específicos por modalidad, forma, nivel o ciclo. Es elaborada, aplicada y calificada por la DRE.
c) Sub prueba 3. Actuación con criterio pedagógico en contexto para incorporar los recursos regionales para el aprendizaje. Es elaborada, aplicada y calificada por la DRE.

6.3.4. Cada combinación de sub pruebas constituye un tipo de prueba distinto que permite evaluar a los postulantes en función de la modalidad, forma, nivel o ciclo a la que postulen. Los cuadros de méritos se construyen de manera automatizada por UGEL y tipo de prueba.

6.4 CAPACITACIÓN A LAS REGIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRUEBA.

6.4.1. El MINEDU tiene a su cargo un taller de capacitación para fortalecer las capacidades de las regiones para la construcción de pruebas y elaboración de ítems de opción múltiple en el marco de la matriz de especificaciones técnicas adjunta a la presente Norma Técnica. Su ejecución debe estar prevista en el cronograma general del MINEDU.

6.4.2 Es responsabilidad de los Gobiernos Regionales asegurar la idoneidad técnica de los participantes en la capacitación organizada por el MINEDU, así como su participación efectiva en la elaboración de la Prueba. Los Gobiernos Regionales deben adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad y reserva de los procesos de capacitación y garantizar la idoneidad ética de los equipos técnicos. Entre los participantes deberá considerar un funcionario responsable de Comité de Contratación.

6.5 APLICACIÓN DE LA PRUEBA

6.5.1 EL proceso de contratación de docentes considera la elaboración, aplicación y calificación de las tres (3) sub pruebas de acuerdo a la matriz de la prueba elaborada por el MINEDU.

6.5.2 La prueba se aplicará simultáneamente a nivel nacional en fecha y hora determinada por el MINEDU.

6.5.3 La prueba podrá ser aplicada por la DRE en forma descentralizada por razón de distancia, accesibilidad u otros

6.5.4 La aplicación de la prueba es responsabilidad de los Gobiernos Regionales a través de la DRE como instancia especializada y se efectúa de acuerdo al procedimiento general siguiente:

a) El postulante debe presentarse en el local de evaluación correspondiente, portando únicamente su Documento Nacional de Identidad o Carnet de

Extranjería y la constancia de haberse inscrito en la UGEL correspondiente.

b) Una vez verificada la identidad del postulante, éste podrá ingresar al aula donde se le hará entrega de la Prueba que le corresponda de acuerdo a la modalidad, forma, nivel, ciclo, programa educativo o especialidad que declaró al momento de la inscripción.
c) El postulante debe responder la Prueba de manera individual y sin usar ningún material de consulta, dentro del tiempo programado.
d) Culminado el proceso anterior el postulante deberá retirarse del local.

6.5.5 Cada DRE informará a los postulantes los materiales a ser utilizados en la solución de la prueba. No se permitirá el ingreso de celulares u otros dispositivos electrónicos.

6.5.6 El postulante debe respetar escrupulosamente las disposiciones e instrucciones de los responsables del local de evaluación. Las eventuales incidencias que pudieran surgir que perjudiquen el normal funcionamiento del proceso de evaluación serán registradas por los responsables del local para las acciones administrativas que resulten pertinentes, pudiendo determinar el retiro del concurso del postulante involucrado.

6.6 PUBLICACION DE RESULTADOS

6.6.1 Las respuestas marcadas por los postulantes manualmente, son ingresados al sistema a través de una lectora óptica. Una vez ingresados al sistema la totalidad de las respuestas proporcionadas por los postulantes, se emiten, de manera automatizada los resultados de la prueba, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.3, la DRE elabora los cuadros nominales por UGEL y distribuye a los mismos dichos resultados. Asimismo publica los cuadros en su portal institucional y en los medios de difusión que estime conveniente

6.6.2 En base a los resultados proporcionados por la DRE, el Comité de Contratación de cada instancia establece un cuadro de méritos para cada modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en que fueron evaluados.

6.6.3 Los cuadros de méritos son publicados a través del portal institucional del MINEDU y en cada región en los portales del Gobierno Regional, DRE y UGEL en la fecha establecida en el cronograma.

6.6.4 El orden de méritos de la DRE/UGEL permanece vigente durante el periodo lectivo 2014, el mismo que debe servir también para la contratación de docentes en las vacantes que se generen posteriormente, luego de culminada la adjudicación de las vacantes publicadas inicialmente.

6.6.5 El puntaje obtenido en la Prueba solo es válido para postular en la modalidad, forma, nivel o ciclo y especialidad en el caso de Educación Secundaria, y Técnico Productiva, en el que fueron evaluados.

6.6.6 Los postulantes que acrediten discapacidad, tienen derecho a una bonificación adicional del 15% sobre el puntaje obtenido en la prueba.

6.6.7 Los postulantes que acrediten su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, reciben una bonificación del 10% sobre el puntaje obtenido en la prueba.

6.6.8 La acreditación simultánea de los criterios de los numerales anteriores no son excluyentes.

6.6.9 Las DRE tienen la obligación de enviar a la Dirección de Desarrollo Docente MINEDU, las sub pruebas elaboradas por ellos y los resultados de la respectiva aplicación dentro de los quince (15) días de haber publicado los resultados del concurso, conforme a lo señalado en el literal n) del numeral 5.6.2.

6.7 DE LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE

6.7.1 La evaluación del expediente, se realiza para determinar las prioridades de ubicación en el cuadro de méritos de los postulantes, de no definirse el desempate en el resultado de la prueba.

6.7.2 En caso de empate en el resultado de la prueba, se considerará a los siguientes criterios de desempate:

- El que haya obtenido mayor puntaje en la Sub prueba 1.
- El que haya obtenido mayor puntaje en la Sub prueba 2.
- El que haya obtenido mayor puntaje en la Sub prueba 3.

6.7.3 De mantenerse el empate, se procederá a la evaluación de expedientes, sobre un máximo de 100 puntos y considera la evaluación de los siguientes criterios: (Anexo 4)

- Formación Profesional (máximo 50 puntos)
- Capacitación y Actualización (máximo 30 puntos)
- Experiencia Laboral (máximo 20 puntos)

6.7.4 De persistir el empate, tendrá prioridad la antigüedad en el registro de los títulos pedagógicos.

6.7.5 Para efectos de evaluar la experiencia laboral, solo son computables los contratos como profesor por una jornada mínima de 24 horas, en instituciones educativas públicas y privadas o de profesor coordinador de programas no escolarizados o de coordinador ODEC/ONDEC.

La experiencia laboral se acredita con el contrato y recibos por honorarios para las instituciones educativas privadas y resolución que aprueba el contrato y los talones o constancias de pago para las instituciones educativas públicas.

6.8 DE LA ETAPA DE ADJUDICACIÓN REGULAR

6.8.1 La etapa de adjudicación regular se realiza en acto público en cada UGEL, en lugar, fecha y hora establecida en el cronograma aprobado por la instancia regional, en estricto orden de méritos, considerando necesariamente el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 6 de la

presente Norma Técnica, el mismo que no debe extenderse más allá del 14 de febrero del 2014.

6.8.2 El Comité debe garantizar el proceso de adjudicación de las vacantes, considerando para los profesores con mayores puntajes en el Cuadro de Méritos, necesariamente, el siguiente orden de selección:

a) Plazas orgánicas vacantes.
b) Vacantes para contratos eventuales.
c) Vacantes por suplencia de titular ausente (Por un lapso inferior a tres (3) meses.
d) Horas para completar plan de estudios.

6.8.3 Los postulantes que, voluntariamente y por intereses particulares, decidan elegir la vacante en un orden de prelación diferente al establecido en el numeral que antecede, están en la facultad de hacerlo, sin lugar a un reclamo posterior, suscribiéndose un Acta de Petición y conformidad.

6.8.4 En caso el docente no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante un poder con firma legalizada ante notario público o Juez de Paz, quien elige la plaza, presenta los documentos necesarios para la formación del expediente del postulante y recibe el Acta. Caso contrario se prosigue adjudicando al docente que continúe en el cuadro de méritos respectivo.

6.8.5 Las vacantes publicadas son adjudicadas a libre elección de los postulantes, respetando siempre el Cuadro de Méritos que le corresponde al postulante en función de la UGEL en la que se inscribió y la Prueba que rindió.

6.8.6 La DRE debe acreditar un representante como Supervisor en la(s) adjudicación(es) regular(es) que convoque cada UGEL de su jurisdicción.

6.8.7 El Comité de Contratación entrega el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, a quien resulte ganador, de acuerdo al formato del Anexo 3.

6.8.8 Concluida la adjudicación, el Comité remite a la DRE/UGEL, según corresponda, los expedientes de los docentes adjudicados con la respectiva copia del Acta, así como el informe final del proceso de contratación docente, anexando toda la documentación generada en el mismo.

6.8.9 Las DRE/UGEL según corresponda, una vez recibidos los expedientes de los docentes adjudicados, son responsables de emitir dentro del plazo establecido en el cronograma regional, las resoluciones que aprueben los contratos, garantizando el pago oportuno de sus remuneraciones.

6.8.10 El contrato autorizado por reemplazo de un profesor titular ausente, en caso dicha ausencia se extienda consecutivamente por un período adicional, podrá ser ampliado por un tiempo equivalente a dicho período adicional.

6.8.11 Los docentes que, figurando en el orden de méritos correspondiente, no logren ser adjudicados, tienen latente la posibilidad de ser contratados, en las vacantes que se generen durante todo el año lectivo o periodo promocional, siendo responsabilidad del Comité de Contratación comunicar, con una

anticipación mínima de 72 horas, a los interesados la fecha y hora de las nuevas adjudicaciones regulares, hasta agotar el Cuadro de Méritos.

6.8.12 De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 016-2005-ED, el registro y emisión de resoluciones de contratos se realiza obligatoriamente a través del Sistema de Administración de Plazas – NEXUS.

6.9 ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS

6.9.1 En caso se hayan adjudicado a todos los profesores que figuran en el cuadro de méritos para una modalidad, forma, nivel o ciclo educativo y aún persistan las vacantes, el Comité de Contratación debe convocar a un proceso de adjudicación en plazas declaradas desiertas, en acto público que no exceda de los cinco (5) días hábiles de realizada la adjudicación regular.

En esta adjudicación pueden participar los profesores que figuren en los Cuadros de Méritos de las otras UGEL de la misma Región, considerando los puntajes obtenidos por cada uno de ellos en la Prueba Única Regional.

6.9.2 En esta etapa de existir plazas vacantes desiertas, podrán ser adjudicadas a los postulantes de la misma UGEL, siempre que acrediten el requisito mínimo de la plaza materia de contrato.

6.9.3 En caso de igualdad de puntaje, se procede con la aplicación de criterios de desempate establecidos en el numeral 6.7.2. de la presente Norma Técnica.

6.10 ETAPA EXCEPCIONAL A CARGO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN PARA LOS CASOS DE PLAZAS DECLARADAS DESIERTAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EIB

6.10.1. Para el caso de las Instituciones Educativas de EIB, si a pesar de las dos (2) etapas previas (6.8 y 6.9) se mantienen vacantes desiertas, el Comité convoca una etapa excepcional, donde participan docentes sin título pedagógico según el siguiente orden de prelación excluyente:

a) Grado de Bachiller en educación o estudios pedagógicos concluidos en educación en la modalidad, forma, nivel, ciclo o especialidad requerida y que acredite además dominio de la lengua originaria del lugar donde se encuentra ubicada la institución educativa.
b) Estudios pedagógicos regulares de profesionalización docente no concluidos en la modalidad, forma, nivel, ciclo o especialidad requerida, siempre que el postulante haya cursado más de un ciclo y que los estudios se encuentran en ejecución o que tengan no más de dos años de haber sido interrumpidos y que acredite además dominio de la lengua originaria del lugar donde se encuentra ubicada la institución educativa.

6.10.2. Si aún se mantienen vacantes desiertas en Educación Inicial pertenecientes a las instituciones educativas EIB, se procede a incluir en la convocatoria a postulantes de acuerdo al orden de prelación siguiente:

a) Estudios de secundaria completa y con experiencia en la atención en PRONOEI y con dominio de la lengua originaria para evaluar la experiencia de atención en PRONOEI se considerará las resoluciones emitidas por la UGEL o DRE.

b) Estudios de secundaria completa y con aptitudes para la atención educativa a las niñas y niños de 3 a 5 años y que acredite además dominio de la lengua originaria del lugar donde se encuentre ubicada la institución educativa y que además cuente con el respaldo de las autoridades de la comunidad. Para evaluar las aptitudes el Comité de Contratación cuenta con el apoyo del Área de Gestión Pedagógica de la instancia de gestión educativa descentralizada que corresponda, quienes deben establecer los criterios y procedimientos para la evaluación.

6.10.3. En caso de los profesores para educación inicial EIB, los criterios para la evaluación del expediente se encuentran en el anexo y está integrado por los documentos siguientes:

a) Copia de DNI
b) Curriculum vitae documentado
c) Declaración jurada de acuerdo al formato adjunto (Anexo 5), indicando que reside en la zona a la cual postula.
d) Constancia de dominar una o más lenguas originarias, emitido por el Comité de Contratación de acuerdo al formato establecido en el Anexo 8.
e) Documento de propuesta de las autoridades de la comunidad a la cual postula.
f) Ficha de calificación de aptitudes para la atención educativa a las niñas y niños de 3 a 5 años, emitida por la Especialista de Educación Inicial y una representante de los profesores coordinadores designados por el Comité de Contratación.

6.10.4. Para el caso de educación inicial EIB, las comunidades deben proponer por lo menos una dupla de postulantes por cada plaza que se requiera cubrir. El postulante no puede presentarse a más de una plaza.

En caso de empate, para determinar la adjudicación se consideran los criterios señalados en el (anexo 9), según el siguiente orden de prelación:

- Estudios pedagógicos (máximo 20 puntos)
- Experiencia laboral (máximo 30 puntos)
- Aptitud para la labor educativa (máximo 50 puntos)

6.10.5. En las vacantes pertenecientes a Educación Técnico – Productiva, Aulas de Innovación Pedagógica, CRT, Área Curricular de Educación para el Trabajo de EBR Secundario / EBA Avanzado y Educación Especial (Psicólogos, Asistenta Social, Tecnólogo Médico con mención en terapia física, terapia ocupacional o terapia lenguaje, otros debidamente colegiados de ser el caso), donde no se presente ningún docente con el perfil mínimo requerido (Anexo 6), podrán participar profesionales con título universitario y/o grado de maestría en áreas afines a la especialidad, así como profesionales con título profesional técnico de la especialidad.

6.10.6. El Comité de Contratación evalúa en esta etapa excepcional aplicando los criterios y procedimientos de evaluación establecidos por el Área de Gestión Pedagógica de la instancia de gestión educativa descentralizada que corresponda, para lo cual debe contar con la colaboración de los especialistas de la modalidad, forma, nivel o ciclo según corresponda de la DRE/UGEL. De ser necesario los Comités de Contratación pueden contar con el apoyo de

profesores de la especialidad que laboren en las instituciones educativas de la jurisdicción.

6.10.7. En esta Etapa Excepcional se adjudicará al docente que obtenga el mayor puntaje en la calificación de su expediente (Anexo 4). En caso de empate, para determinar la adjudicación se consideran los criterios señalados en el numeral 6.7.2.

En esta etapa la evaluación del expediente otorga puntaje al título pedagógico con el que postula el profesor.

6.11 ETAPA EXCEPCIONAL A CARGO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

6.11.1. Las vacantes generadas por ausencia temporal del titular (licencias, sanción administrativa, encargo y designación) por un periodo mayor o igual a treinta (30) días y menor a tres (3) meses, son adjudicados directamente en esta etapa a propuesta del Director de la institución educativa, con el visto bueno del CONEI (mayoría simple de sus miembros), para lo cual se debe proponer necesariamente a un docente que haya participado en el Proceso de Evaluación para Contratación a que se refiere la presente Norma Técnica, cumpla los requisitos establecidos para la modalidad, forma, nivel, ciclo y/ especialidad que corresponda (Anexo 6) y acredite el dominio de la lengua originaria en el caso de las instituciones educativa EIB.

6.11.2. El profesor adjudicado bajo esta modalidad renuncia automáticamente al Cuadro de Méritos y no tiene opción de participar en las adjudicaciones posteriores que convoque el Comité de Contratación en el 2014, salvo convocatorias en las etapas excepcionales.

6.11.3. Por otro lado, el Director de una Institución educativa con el visto bueno del CONEI (mayoría simple de sus miembros), puede solicitar directamente a la instancia correspondientes el reemplazo de un profesor en uso de licencia con o sin goce de remuneración o suspendido por falta disciplinaria por un periodo mayor a cinco (5) y menor a treinta (30) días, para lo cual debe proponer necesariamente a un docente que haya participado en la evaluación a la que se refiere la presente Norma Técnica, cumpla con los requisitos establecidos para la modalidad, forma, nivel, ciclo educativo, especialidad o familia profesional que corresponda (anexo 6) y acredite el domino dela lengua originaria en el caso de las instituciones educativas EIB

6.11.4. En estos casos la instancia correspondiente (DRE /UGEL) reconoce mediante resolución solo para efecto de pago los días efectivamente laborados por el profesor reemplazante garantizando bajo responsabilidad la suspensión del pago del profesor titular (nombrado) por dicho periodo, en caso corresponde, evitando del pago de remuneraciones.

6.11.5. El profesor reemplazante en estos casos mantiene latente su ubicación en el cuadro de méritos, estando facultado a participar en los procesos de adjudicación que sean convocados posteriormente por el Comité de Contratación.

6.12 DE LA REMUNERACIÓN

6.12.1 El pago de remuneraciones solo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibida su percepción por días no laborados, con excepción de las licencias por incapacidad temporal, debidamente acreditadas por ESSALUD, con derecho a percibir las décimas vacacionales, en los meses de enero y febrero.

6.12.2 En caso se ejecute un contrato por una jornada laboral menor a la establecida para las modalidades, forma, niveles y ciclos señalados, la remuneración mensual será proporcional a éstas.

6.12.3 A propuesta del Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas fijará mediante Decreto Supremo la remuneración del personal docente contratado en plazas orgánicas vacantes y eventuales presupuestadas con jornadas laborales de 24, 30 y 40 horas pedagógicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

6.12.4 El profesor contratado en una institución educativa unidocente percibe además de la remuneración mensual que le corresponde la asignación por tipo de institución educativa (30% de su remuneración mensual) no correspondiéndole ninguna otra asignación.

6.12.5 El responsable del Área/Equipo de Personal de la DRE/UGEL según corresponda, debe verificar y certificar el sistema pensionario al que pertenece el docente a contratar, información que debe considerarse en la resolución de contrato correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

6.12.6 En caso de presentarse la figura de doble cargo, debe tenerse en consideración para el pago de la remuneración, las prohibiciones de doble percepción de los aguinaldos y bonificaciones establecidas en las normas legales que las otorgan.

6.12.7 Los descuentos por tardanzas, inasistencias, huelgas, paralizaciones y permisos de los docentes contratados, se efectúan de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED y su modificatoria la Resolución Jefatural Nº 0730-2010-ED.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones, en el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el Titular de la DRE, UGEL, según corresponda, no expedirá resolución de contrato, iniciando las acciones legales pertinentes por delito contra la Fe Pública.

7.2 Una vez emitida la resolución de contrato, en caso de comprobarse fraude o falsedad, el superior jerárquico o la misma entidad (en caso no exista superior jerárquico), declarará de oficio la nulidad del acto administrativo, formalizando además la denuncia ante el Ministerio Público. Complementariamente el profesor infractor quedará inhabilitado por cinco (5) años de todo concurso público registrándose dicha inhabilitación en el Escalafón magisterial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 214 del Reglamento de la LRM.

7.3 Los recursos administrativos interpuestos por los postulantes contra la resolución que aprueba un contrato, no suspende el proceso de contratación, ni la ejecución de la resolución impugnada. En caso de declararse fundados dichos recursos, solo se reconocerá excepcionalmente para efectos de pago, los días efectivamente laborados por el servidor, cuya contratación haya sido impugnada; el inicio de la vigencia del nuevo contrato será desde la fecha que se adjudica la vacante, no pudiendo ser retroactiva.

7.4 El Director de la DRE/UGEL son responsables de reubicar al personal y las plazas excedentes por causal de racionalización, en su nueva entidad de destino antes de iniciado el año escolar, de acuerdo a lo establecido en las normas legales y administrativas sobre racionalización vigentes Considerando que las vacantes para contratos eventuales no son pasibles de ser reubicadas.

7.5 De conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano – Iglesia Católica, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 483-89-ED de fecha 03.08.1989, las plazas otorgadas por el Ministerio de Educación para dichas instituciones educativas, son cubiertas necesariamente a propuesta de su Director con el visto bueno de la Oficina Diocesana de Educación Católica respectiva - ODEC, siempre que el postulante cumpla con los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y que además hayan aplicado la prueba única regional.

7.6 Los Directores y/o Promotores de las Instituciones Educativas de Acción Conjunta, deberán priorizar sus propuestas a favor de docentes que se encuentren en un lugar expectante del cuadro de méritos, estando prohibidos de proponer a profesores que tengan notas mínimas, existiendo en el correspondiente cuadro de méritos profesores con mejores calificaciones que acrediten además los requisitos establecidos.

7.7 Las plazas vacantes u horas del Cuadro de Distribución de Horas, del Área Curricular de Religión de las instituciones educativas públicas, son cubiertas necesariamente a propuesta del Obispo o a través del Director de la ODEC correspondiente a su jurisdicción, respetando el marco legal y administrativo que regula el proceso de contrato.

7.8 El MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional encargado de definir la política del sector educación, por lo tanto es nulo de pleno derecho cualquier contrato docente efectuado en el ámbito nacional, mediante directivas internas y/o instrumentos técnicos emitidos por los Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido de la presente Norma Técnica.

7.9 El proceso de contratación docente para los Proyectos y Programas Educativos a cargo del Ministerio de Educación, se rigen por las disposiciones específicas emitidas en cada caso.

7.10 El proceso de contrato debe culminar con la emisión de las resoluciones de contrato a más tardar el 15 de febrero de 2014.

7.11 Los aspectos no contemplados en la presente Norma Técnica, serán atendidos por la Dirección General de Desarrollo Docente del MINEDU.

8. RESPONSABILIDADES

Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones Regionales de Educación, son responsables individualmente de velar por el estricto cumplimiento de la presente Norma Técnica.

Los miembros del Comité de Contratación que acrediten el dominio de la lengua originaria a aquellos docentes que no hablan dichas lenguas son pasibles de sanción administrativa quedando sin efecto la contratación.

5211 -2013-ED

ANEXO 01

CONTRATO DE TRABAJO PARA DOCENTES EN PROGRAMAS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

Por el presente documento celebran el contrato por servicios personales, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL, (según sea el caso) de....., con domicilio en ....., representada para estos efectos por su Director, el señor ..... identificad a con D.N.I. N°....., a quien en adelante se denomina LA DRE / UGEL; y de otra parte, el señor(a) (ita) ....., identificado (a) con D.N.I. N° ..... cuenta de ahorros del Banco de la Nación N° y domiciliado en ....., quien en adelante se denomina DOCENTE; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Profesional Docente, el Comité de Contratación de la DRE / UGEL adjudicó la plaza (horas libres para completar el plan de estudios) a don(a)..... para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la DRE / UGEL contrata los servicios del DOCENTE para que cumpla funciones docentes en la plaza con código..... (horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa.....de la modalidad de Educación Básica Regular (Inicial, Primaria, Secundaria), Básica Alternativa (Inicial/Intermedio, Avanzado), Básica Especial (Inicial, Primaria), Técnico Productiva (Básico, Medio), ubicada en el Distrito de....., Provincia de....., Región de.....

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el..... de..... del 2014 y finaliza el..... de.....del 2014.

CLÁUSULA CUARTA.- El DOCENTE en virtud al presente contrato percibe una remuneración que será fijada mediante Decreto Supremo, siempre que cuente con título pedagógico.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del DOCENTE es de.....horas pedagógicas semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de extinción del contrato:

- El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
- La inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días discontinuos en un período de dos (2) meses.
- Faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- Realizar proselitismo político o actos constitutivos de los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento de personas o apología del terrorismo.
- Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa.
- Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- La renuncia o retiro voluntario.
- Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de rotación, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros.

5211 -2013-ED

- Disminución de metas de atención.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Restructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
- Por mandato judicial.
- Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien remplaza el contratado.
- El fallecimiento del servidor.
- La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de un proceso administrativo.
- El docente acreditado en el dominio de una lengua originaria no demuestre dicha capacidad y/o no desarrolle las clases en la lengua originaria correspondiente[1].

CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato es vigente a partir del día siguiente de su suscripción, o de acuerdo al plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se formaliza mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE/UGEL.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del 2014.

TITULAR DRE / UGEL
(Firma)

EL DOCENTE
(Firma)

[1] Debidamente acreditado por el Especialista EIB de la DRE/UGEL correspondiente.

ANEXO 02

RELACIÓN DE VACANTES Y HORAS PARA COMPLETAR EL PLAN DE ESTUDIOS

N°	DRE	UGEL	II.EE.				Vacante					
			Modalidad/ Forma	Nivel/ Ciclo	Característica	Tipo	Código Nexus	Cargo	Jornada Trabajo	Área Curricular/Especialidad	Tipo Vacante	Motivo Vacante

Donde:

Modalidad / Forma	Nivel / Ciclo
EBR	a. Inicial
	b. Primaria
	c. Secundaria
EBA	a. Inicial / Intermedio
	b. Avanzado
EBE	a. Inicial (PRITE,CEBE)
	b. Primaria (CEBE y CREBE)
Técnico - Productiva	a. Básico
	b. Medio

Característica
Estatal
Bilingüe (*)
Convenio

Tipo
Unidocente
Multigrado (Polidocente Incompleto)
Polidocente Completo

Tipo Vacante
Plaza
Vacante para contrato Eventual
Reemplazo de Titular
Contrato por Horas

Motivo Vacante
Tiene un motivo de vacante (R.D)
Norma Legal que Autoriza
Motivo de ausencia del titular (R.D)
Cuadro de Distribución de Horas (R.D)

(*) Especificar la lengua originaria de la Comunidad Bilingüe donde está ubicada la IIEE

5211 -2013-ED

ANEXO 03

ACTA DE ADJUDICACION

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, regulado por la Directiva Nº -2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno : .....

Apellido Materno : .....

Nombres : .....

DNI : .....

Puntaje : ..... **En Letras:** .....

DATOS DE LA VACANTE:

Cargo : .....

Código NEXUS : .....

Motivo de Vacancia : .....

Institución Educativa : .....

Especialidad : .....

Nivel / Ciclo : .....

Modalidad / Forma : .....

Distrito2 : .....

Provincia : .....

UGEL : .....

DRE : .....

Lugar y Fecha;

FIRMA Y POST-FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No considerar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.

ANEXO 04

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

Aspecto a Evaluar		Puntaje Máximo	Total Máximo
a. Formación Profesional	a.1. Grado de Doctor	18	50
	a.2. Estudios concluidos de Doctorado (excluyente con a.1)	15	
	a.3. Estudios no concluidos de Doctorado (excluyente con a.1 y a.2)	10	
	a.4. Grado de Maestría	15	
	a.5. Estudios concluidos de Maestría (Excluyente con a.4)	12	
	a.6. Estudios no concluidos de Maestría (excluyente con a.4 y a.5)	10	
	a.7. Otro Título Pedagógico o Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación (*)	08	
	a.8. Título Profesional Universitario no Pedagógico	10	
	a.9. Diplomado otorgado por las Universidades (hasta un máximo de dos (02) diplomados)	05 c/u	
	a.10. Título Profesional Técnico	05	
b. Capacitaciones y actualizaciones	b.1. Capacitación y actualización docente (**) - Realizado en los últimos cinco (05) años. - Duración mínima de 100 horas. - Dos (02) puntos por cada uno de ellos. - Afin a la modalidad que postula	10	30
	b.2. Capacitación en PRONAFCAP, que certifique - Nivel Destacado 10 puntos - Nivel de Suficiencia 08 puntos	10	
	b.3. Becas Integrales autorizadas por DIGESUTP (extranjero)	10	
c. Experiencia Laboral	c.1. Experiencia Laboral docente (***) Sólo se considera la experiencia laboral acumulada en los últimos cinco (05) años, durante los meses de marzo a diciembre, teniendo en cuenta: - Corresponde 0.40 puntos por cada mes acreditado - Máximo a considerar 50 meses - Un mes equivale a 30 días (acumulable) - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días, ni es acumulable los días para completar un mes (30 días) Afin a la modalidad que postula.	20	20

(*) El Título Pedagógico con el que postula el docente, no otorga puntaje, excepto para la etapa excepcional.

(**) Los Certificados y Diplomas de Capacitación que se consideran válidos para el presente proceso de contratación docente, son los otorgados por las universidades, instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales de la DIGESUTP. Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación otorgados por la DIGEBE, DIGEBA o por las DRE/UGEL, además los certificsdos como Capacitador en EBA otorgados por DIGEBA.

(***) La experiencia docente en el sector público es válida en cualquiera de las funciones que correspondan al docente en el área de la docencia o área de gestión pedagógica, y se sustenta con la presentación de la resolución de contrato y las boletas o constancias de pago, emitidas por la DRE, UGEL.

5211 -2013-ED

ANEXO 05

DECLARACION JURADA PARA CONTRATACION

Yo,.....

identificado(a) con D.N.I. Nº ....., declaro bajo juramento:

- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud.
- No tener antecedentes penales por delito doloso.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución o separación del servicio en el periodo comprendido entre los años 2009 a la fecha inclusive.
- No haber sido sancionado con destitución o separación definitiva del servicio por delitos de violación de la libertad sexual.
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento de personas, apología del terrorismo.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple..
- Adjunto Certificado de Discapacidad..... Si ☐ No ☐
- Adjunto Documento Oficial emitido por la autoridad competente que acredita condición de Licenciado en las Fuerzas Armadas..... Si ☐ No ☐

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del **2014**.

.....

(Firma)
Nombre: .....
DNI: .....

Huella digital
(índice derecho)

Nota: Si el postulante oculta información y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección de personal. En caso de haberse producido la contratación, deberá cesar por comisión de falta grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido (Art. 4º DS 017-96-PCM)

5211 -2013-ED

ANEXO 06

REQUISITO A ACREDITAR POR MODALIDAD, NIVEL, CICLO Y ESPECIALIDAD

Nivel / Ciclo	Requisito Mínimo *
- EBR Inicial	- Título Profesional Pedagógico en Inicial
- EBR Primaria	- Título Profesional Pedagógico en Primaria
- EBR Primaria - EBR Secundaria Área Curricular Educación Física	- Título Profesional Pedagógico en Educación Física
- EBR Primaria - EBR Secundaria Aula de Innovación Pedagógica	- Título Profesional Pedagógico en Educación Secundaria Técnica–Especialidad: Computación e Informática, o Título Profesional Pedagógico en Computación e Informática, y - Experiencia docente mínima de 02 años
- EBR Secundaria Área Curricular Comunicación	- Título Profesional Pedagógico en Lengua – Literatura - Título Profesional Pedagógico en Comunicación
- EBR Secundaria Área Curricular Matemática	- Título Profesional Pedagógico en Matemática
- EBR Secundaria Área Curricular de Inglés	- Título Profesional Pedagógico en Inglés
- EBR Secundaria Área Curricular de Arte	- Título Profesional Pedagógico en Educación Artística - Título Profesional Pedagógico en Educación por el Arte - Título Profesional Pedagógico en Arte (Sin importar la mención de estos títulos pedagógicos, se pueden asumir indistintamente cualquier vacante del Área Curricular de Arte)
- EBR Secundaria Área Curricular de Historia, Geografía y Economía	- Título Profesional Pedagógico en Historia y Geografía - Título Profesional Pedagógico en Historia - Título Profesional Pedagógico en Geografía - Título Profesional Pedagógico en Economía o afines - Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales
- EBR Secundaria Área Curricular de Persona, Familia y Relaciones Humanas	- Título Profesional Pedagógico en Psicología - Título Profesional Pedagógico en Filosofía - Título Profesional Pedagógico en Educación Familiar - Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales - Título Profesional Pedagógico en Orientación y Bienestar del Educando - Título Profesional Pedagógico en Historia - Título Profesional Pedagógico en Geografía - Título Profesional Pedagógico en Persona, Familia y RRHH
- EBR Secundaria Área Curricular de Ciencia, Tecnología y Ambiente	- Título Profesional Pedagógico en Ciencias Naturales - Título Profesional Pedagógico en Biología - Título Profesional Pedagógico en Física - Título Profesional Pedagógico en Química
- EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo	- Título Profesional Pedagógico en la Especialidad, ó - Título Profesional Pedagógico en cualquier nivel o modalidad, y un Título Profesional Técnico en dicha especialidad.
- EBR Secundaria Área Curricular de Formación Ciudadana y Cívica	- Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales - Título Profesional Pedagógico en Historia - Título Profesional Pedagógico en Geografía - Título Profesional Pedagógico en Educación Cívica
- EBR Secundaria Área Curricular de Educación Religiosa	- Título Profesional Pedagógico en la Especialidad, ó - Título Profesional Pedagógico en cualquier nivel o modalidad, y quien acredite además estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER. (En ambos casos deberán contar necesariamente con el Visto Bueno de la ODEC de su jurisdicción).

Dirección General de Desarrollo Docente VISACIÓN

Dirección General de Educación Básica Regular VISACIÓN

Dirección General de Educación Básica Especial VISACIÓN

Dirección General de Educación Básica Alternativa VISACIÓN

Nivel / Ciclo	Requisito Mínimo *
- EBA Inicial/ Intermedio	- Título Pedagógico en Primaria, y - Experiencia mínima de dos (02) años lectivos en la Modalidad, y Capacitación en EBA certificada por la DIBEBA, DRE o UGEL, ó Título Profesional de Segunda Especialidad en EBA.
- EBA Avanzado (Según área curricular)	- Título pedagógico en la Especialidad requerida, y Experiencia mínima de dos (02) años lectivos en la modalidad, y Capacitación en EBA certificada por DIGEBA, DRE o UGEL, ó Título Profesional de Segunda Especialidad en EBA.
- EBE (Inicial y Primaria)	- Título Pedagógico en la modalidad, ó - Título Pedagógico en Inicial o Primaria, y Especialidad a nivel de postgrado, en el área que requiera el CEBE, PRITE, CREBE al que postula o Experiencia no menor de dos (0 2) años en Educación Especial.
Educación Técnico – Productiva	- Título Profesional Pedagógico en Educación Técnico Productiva en la Especialidad requerida, o - Título Profesional Pedagógico de EBR Secundaria en la Especialidad requerida, o - Título pedagógico en otras modalidades educativas y acredite además Título Profesional Técnico en dicha especialidad.

* El Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación es válido para postular en una modalidad, forma y/o especialidad educativa, siempre y cuando esté debidamente registrado en la DRE.

Cargo	Requisito Mínimo
Docente Coordinador de ODEC	- Título Profesional Pedagógico con estudios de Teología. - Experiencia en programación, monitoreo y capacitación. - Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, - según sea el caso, la cual se expide a través de la Dirección de la - Oficina Diocesana de Educación Católica – ODEC.
- Docente Coordinador de ONDEC	- Título Profesional Pedagógico o Título Universitario no - Pedagógico con estudios de Teología y experiencia en educación. - Experiencia en programación, monitoreo y capacitación. - Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la que se expide a través de la Dirección de la - Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica – ONDEC.
- Profesor Coordinador de Programas no Escolarizado del I y II Ciclo de Educación Inicial	- Título Pedagógico en Educación Inicial. - Experiencia mínima de 05 años como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador. - Ficha de entrevista específica emitida por Especialista de Educación Inicial o profesor coordinador de la UGEL autorizado por el Comité en el que se evidencie por parte del postulante: Compromiso y desempeño ético hacia los niños, la familia y la comunidad. Disposición y capacidad para la conducción del trabajo en equipo. Disposición para trabajar a tiempo completo y desplazarse a Zonas de difícil acceso. Disposición para el trabajo intersectorial y de concertación con la comunidad. Capacidades de liderazgo y de gestión, Programas No Escolarizados - Otros que estime conveniente la Dirección Pedagógica de la DRE.

ANEXO 7

MATRIZ DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRUEBA ÚNICA REGIONAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2014

I. Introducción

La Prueba Única Regional para contratación docente tiene el propósito de seleccionar a profesores titulados para prestar servicio en las instituciones educativas públicas durante periodo lectivo 2014, en las diversas modalidades, niveles, ciclos y formas del sistema educativo, en las plazas que serán puestas a concurso por las instancias de gestión educativa descentralizada de los Gobiernos Regionales.

Los criterios de evaluación para este proceso de selección han sido establecidos a partir del Marco de Buen Desempeño Docente (MBDD, aprobado en 2012). Este MBDD define los dominios, competencias y desempeños esperados en el ejercicio de la enseñanza por parte de los profesores. En su conjunto, el MBDD, expresa la complejidad de la enseñanza y requiere de la conjunción de diversos procedimientos y técnicas para su evaluación.

Sin embargo, para efectos de la presente evaluación se ha seleccionado solo parte de este conjunto dadas las limitaciones propias que presenta un proceso a gran escala, descentralizado (en su construcción y aplicación) y con las características de una prueba compuesta únicamente por ítems de opción múltiple (OM).

De otra parte, se trata de una prueba que busca recoger información relevante de las competencias seleccionadas. En este caso, conviene referir que el concepto de competencia que se está empleando. Así, se entiende por competencia a la capacidad de actualizar los recursos personales de diverso orden para evaluar una situación y responder a ella de forma pertinente, eficaz y satisfactoria de acuerdo a criterios de función y resultados. En este sentido, se busca mediante la prueba recoger la dimensión cognitiva de las actuaciones esperadas. De esta manera, la prueba no es una medición de manejo de información sino de la capacidad de utilizar el conocimiento para identificar respuestas pertinentes a situaciones específicas presentadas en la prueba.

Esto representa un cambio, a nivel de lo que se desea evaluar, en relación a evaluaciones de contratación realizadas anteriormente. Este cambio se sustenta no solo en la vigencia del MBDD, que detalla, como ya se ha mencionado, lo que se espera que evidencie un buen profesor, sino en la evidencia recogida en estudios realizados sobre las pruebas aplicadas el presente año 2014[3]. Las conclusiones de estos estudios indican que se encontraron limitaciones técnicas en relación a la pertinencia pedagógica, a la calidad de la formulación de los ítems y a su funcionamiento psicométrico.

[3] Se cuenta con dos estudios realizados para la DIED: uno, de tipo cuantitativo realizado por Alberto Torreblanca y, el otro, de tipo cualitativo a cargo de Susana Frisancho.

II. Características de la prueba de evaluación para contratación docente 2014

Evalúa desempeños asociados a competencias propuestas en el Marco de Buen Desempeño Docente:

a. **Competencia 1.** Conoce y comprende las características de todos sus estudiantes y sus contextos, así como las situaciones cotidianas que afectan los contenidos disciplinares que enseña, los enfoques y procesos pedagógicos, con el propósito de promover capacidades de alto nivel y su formación integral.

b. **Competencia 2.** Planifica la enseñanza de forma colegiada garantizando la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión
Como puede observarse en su estructura, se evalúan tres aspectos asociados a estas dos primeras competencias:

- Demuestra conocimiento y comprensión de las características individuales, socioculturales y evolutivas de sus estudiantes y de sus necesidades especiales
- Demuestra conocimiento actualizado y comprensión de las teorías y prácticas pedagógicas y de la didáctica de las áreas que enseña.
- Contextualiza el diseño de la enseñanza sobre la base del reconocimiento de los intereses, nivel de desarrollo, estilos de aprendizaje e identidad cultural de sus estudiantes.

III. Es descentralizada

La elaboración de los ítems de la prueba será responsabilidad de las Direcciones Regionales de Educación. Esta elaboración se basa en un protocolo estandarizado diseñado por el MINEDU. La aplicación en cada una de las regiones estará a cargo de la respectiva Dirección Regional de Evaluación, a partir de un procedimiento estandarizado para asegurar una aplicación técnica de la prueba.

IV. Se administra mediante cuadernillos impresos

La prueba será administrada mediante cuadernillos impresos y las respuestas serán registradas por cada postulante en una ficha óptica. Esta decisión se ha tomado porque un censo del parque informático actual de las regiones ha mostrado que, para este tipo de evaluación y dada la cantidad de postulantes, es inviable organizar una prueba de tipo digital que sea aplicada en simultáneo y en un solo día.

Estructura de la prueba

La matriz establece tres partes de la prueba (sub pruebas) cada una con diferente número de indicadores y con un número de ítems en función a su importancia relativa. Así, se tiene que para cada sub prueba:

- Comprensión de textos pedagógicos (20 ítems)
- Criterios Pedagógicos específicos por modalidad, nivel y forma (30 ítems)
- Actuación con criterio pedagógico en contexto (10 ítems)

Cada postulante se enfrentará a una prueba que constará de 60 preguntas de opción múltiple con cuatro alternativas de respuesta.

VI. Elaboración de la prueba

Los ítems de la Prueba serán elaborados por los equipos designados en las Direcciones Regionales de Educación de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en esta matriz. El MINEDU brindará capacitación técnica a los responsables regionales de la elaboración de las pruebas.

Estructura de la matriz de la prueba de evaluación para contratación 2014

Sub-prueba	Competencias MBDD	Desempeños MBDD	Dimensiones a evaluar	Dirigido a docentes de:	Elaboración	Número de ítems de la matriz	Total de ítems por Región
S1	1. Conoce y comprende las características de todos sus estudiantes y sus contextos, así como las situaciones cotidianas que los afectan, los contenidos disciplinares que enseña, los enfoques y procesos pedagógicos, con el propósito de promover capacidades de alto nivel y su formación integral.	3. Demuestra conocimiento actualizado y comprensión de las teorías y prácticas pedagógicas y de la didáctica de las áreas que enseña.	**Comprensión de textos pedagógicos:** Interpreta textos de contenido pedagógico de diversos tipos y formatos.	**todos**	**Regional**	**20**	**60**
S2		1. Demuestra conocimiento y comprensión de las características individuales, socioculturales y evolutivas de sus estudiantes y de sus necesidades especiales.	**Criterios pedagógicos específicos por modalidad y nivel, ciclo o forma:** Usa en situaciones de aula de los grupos a los que enseña los conocimientos curriculares y pedagógicos sobre aprendizaje y desarrollo (físico, moral, cognitivo, emocional) del estudiante.	**EBR Inicial**	**Regional**	30	**60**
				EBR Primaria	**Regional**	30	**60**
		3. Demuestra conocimiento actualizado y comprensión de las teorías y prácticas pedagógicas y de la didáctica de las áreas que enseña.		**EBR Secundaria**	**Regional**	30	**60**
				EBE	**Regional**	30	**60**
	2. Planifica la enseñanza de forma colegiada garantizando la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión.	7. Contextualiza el diseño de la enseñanza sobre la base del reconocimiento de los intereses, nivel de desarrollo, estilos de aprendizaje e identidad cultural de sus estudiantes.		**EBA**	**Regional**	30	**60**
				ETP	**Regional**	30	**60**
S3		7. Contextualiza el diseño de la enseñanza sobre la base del reconocimiento de los intereses, nivel de desarrollo, estilos de aprendizaje e identidad cultural de sus estudiantes.	**Actuación con criterio pedagógico en contexto:** Usa los recursos del contexto y de la región para producir aprendizaje en sus estudiantes.	**Todos**	**Regional**	**10**	**20**

5211 -2013-ED

Matrices de Especificaciones de la Prueba de Contratos 2014

a) MATRIZ DE ESPECIFICACIONES DE LA SUBPRUEBA 1: Comprensión de textos pedagógicos

Dimensiones a evaluar	Componentes	Indicadores	Nº Items
Comprensión de textos para seguir aprendiendo	Texto expositivo continuo	1. Identifica información explícita en un texto expositivo continuo.	1
		2. Deduce relaciones semánticas entre ideas del texto: similitud/diferencia, causa-efecto, problema/solución, intencionalidad-fin en un texto expositivo continuo.	1
		3. Identifica el tema del texto y las ideas principales de un texto expositivo continuo.	1
		4. Identifica la intención del autor al escribir y organizar un texto expositivo continuo.	1
		5. Identifica el significado de palabras o frases a partir del contexto de la lectura de un texto expositivo continuo.	1
	Texto argumentativo continuo	6. Identifica información explícita en un texto argumentativo continuo.	1
		7. Identifica la tesis del autor del texto.	1
		8. Identifica las ideas principales de un texto argumentativo continuo.	1
		9. Identifica la intención del autor al escribir y organizar un texto un texto argumentativo continuo.	1
		10. Reconoce hechos o ideas del texto que pueden servir de sustento para opiniones de terceros sobre el contenido o los aspectos formales de un texto argumentativo continuo.	1
Comprensión de textos para el ejercicio laboral	Texto descriptivo mixto	11. Identifica información explícita en un texto descriptivo mixto.	1
		12. Identifica información explícita que implica integrar información.	1
		13. Deduce relaciones semánticas entre ideas del texto: similitud/diferencia, causa-efecto, problema/solución, intencionalidad-fin en un texto descriptivo mixto.	1
		14. Identifica el tema del texto y las ideas principales de un texto descriptivo mixto.	1
		15. Identifica la intención del autor al escribir su texto o incluir información específica en un texto descriptivo mixto.	1
	Texto descriptivo continuo	16. Identifica información explícita en un texto descriptivo continuo.	1
		17. Identifica la intención del autor al escribir y organizar un texto descriptivo continuo.	1
		18. Deduce relaciones semánticas: causa-efecto, intencionalidad-fin, problema solución, etc. en un texto descriptivo continuo.	1
		19. Identifica el tema central y las ideas principales de un texto descriptivo continuo..	1
		20. Reconoce hechos o ideas del texto que pueden servir de sustento para opiniones de terceros sobre el contenido o los aspectos formales de un texto descriptivo continuo.	1

5211 -2013-ED

b) MATRIZ DE ESPECIFICACIONES- SUB PRUEBA 2: Criterios pedagógicos específicos por modalidad y nivel, ciclo o forma: EBR – NIVEL INICIAL

Dimensión a evaluar	Componentes	Indicadores	N° Items
Construcción del aprendizaje	Áreas: Comunicación – Relaciones consigo mismo - Relaciones con el medio natural y social	1. Identifica los procesos afectivo-cognitivos que desarrollan las actividades de aprendizaje en el I ciclo.	3
		2. Identifica estrategias para favorecer el desarrollo socioafectivo en los momentos de cuidado infantil del I ciclo.	3
	Áreas: Matemática - Comunicación - Personal Social - Ciencia y ambiente	3. Identifica actividades de aprendizaje para desarrollar las capacidades del área de Matemática	2
		4. Identifica actividades de aprendizaje para desarrollar las capacidades del área de Personal Social.	2
		5. Identifica actividades de aprendizaje para desarrollar las capacidades del área de Ciencia y Ambiente.	2
		6. Identifica la secuencia didáctica pertinente para el inicio del aprendizaje de la escritura.	1
		7. Identifica actividades de aprendizaje para el desarrollo de capacidades de expresión y comprensión oral.	1
		8. Identifica la secuencia didáctica pertinente para el inicio del aprendizaje de la lectura.	2
Programación curricular	Programación curricular	9. Identifica el tipo de unidad didáctica a partir de la descripción de una situación de aprendizaje.	1
	Proyectos de Aprendizaje	10. Identifica la secuencia didáctica pertinente para implementar proyectos de aprendizaje.	3
	Módulos de Aprendizaje	11. Identifica la secuencia didáctica pertinente para implementar unidades de aprendizaje de aprendizaje.	2
	Concepción y tipos	12. Interpreta la evaluación como un proceso orientado a la mejora de los aprendizajes.	1
	Técnicas e instrumentos	13. Identifica las funciones de los instrumentos de registro y evaluación.	2
Didáctica del nivel	Buen trato	14. Identifica las características de un buen clima emocional en el aula.	1
	Tipos de juego	15. Identifica el rol del docente durante los momentos de juego.	1
	Sectores de juego	16. Identifica materiales pertinentes de acuerdo al propósito de la sesión.	2
		17. Identifica la secuencia de actividades en los sectores de juego.	1

5211 -2013-ED

c) MATRIZ DE ESPECIFICACIONES- SUB PRUEBA 2 Criterios pedagógicos específicos por modalidad y nivel, ciclo o forma: EBR – NIVEL PRIMARIA

Dimensión a evaluar	Componentes	Indicadores	N° de ítems
Programación curricular y didáctica del nivel	Sesión de aprendizaje (propósito, secuencia didáctica para la construcción del aprendizaje, organización democrática y clima emocional de aula.)	1. Identifica el propósito de una sesión de aprendizaje.	3
		2. Identifica la secuencia didáctica más conveniente para una sesión de clase que busca la construcción del aprendizaje.	2
		3. Identifica el rol del docente como mediador y el rol activo del estudiante en el proceso de construcción del aprendizaje.	2
		4. Identifica estrategias para desarrollar el clima emocional adecuado y la participación democrática de todos los estudiantes.	3
	Materiales	5. Identifica las estrategias de implementación de los materiales educativos para la construcción del aprendizaje.	2
	Evaluación	6. Interpreta la evaluación educacional como un proceso de recojo de información para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.	2
Construcción del aprendizaje	La expresión oral	7. Identifica actividades pertinentes para el desarrollo de la capacidad de expresión oral.	2
	Producción de textos	8. Identifica actividades pertinentes para el desarrollo de las capacidades de producción de textos.	2
	Comprensión de textos	9. Identifica actividades pertinentes para el desarrollo de las capacidades de comprensión de textos.	2
	Enfoque de la matemática	10. Identifica problemas matemáticos que respondan al enfoque centrado en la resolución de problemas.	2
	Resolución de problemas	11. Identifica estrategias didácticas adecuadas para orientar al estudiante en la resolución de situaciones problemas.	2
		12. Identifica las situaciones problemas pertinentes para el desarrollo de las capacidades matemáticas a trabajar con sus estudiantes.	2
	Competencias y estrategias del área de Personal Social	13. Identifica en situaciones, capacidades que correspondan a los procesos del área de Personal Social	2
	Competencias y estrategias del área de Ciencia y Ambiente	14. Identifica en situaciones, capacidades que correspondan a los procesos del área de CA.	2

5211 -2013-ED

d) MATRIZ DE ESPECIFICACIONES- SUB PRUEBA 2 Criterios pedagógicos específicos por modalidad y nivel, ciclo o forma: EBR – NIVEL SECUNDARIA

Dimensión a evaluar	Componentes	Indicadores	N° de items
Desarrollo del estudiante	Características del desarrollo del estudiante en los aspectos: Emocional (conceptos básicos: imagen corporal, autoestima, autonomía e identidad); Psicosocial y Cognitivo	1. Identifica en situaciones de aula, características del desarrollo emocional de los estudiantes.	2
		2. Identifica en situaciones de aula, la influencia de la relación con pares en el comportamiento de las y los estudiantes .	2
		3. Identifica en situaciones de aula, prácticas socioculturales de la comunidad educativa que afectan el aprendizaje de los estudiantes	2
		4. Identifica en situaciones de aula, señales de alerta que puedan afectar la salud de las y los estudiantes..	2
		5. Identifica en situaciones de aula, características del desarrollo cognitivo de sus estudiantes.	2
Teorías del aprendizaje	Enfoques pedagógicos y teorías del aprendizaje	6. Identifica en situaciones de aula, estrategias metodológicas que favorecen el proceso de construcción de los aprendizajes.	2
		7. Identifica en situaciones de aula, estrategias metodológicas que promuevan el aprendizaje significativo en los estudiantes.	2
Atención a la diversidad	Atención a la diversidad	8. Identifica en situaciones de aula, estrategias metodológicas que tomen en cuenta la diversidad de procesos cognitivos de los estudiantes.	2
		9. Identifica en situaciones de aula, estrategias metodológicas que promueven la inclusión de todos los estudiantes	2
Didáctica del nivel	Secuencia didáctica de las sesiones: Inicio, construcción del aprendizaje y cierre de la actividad de aprendizaje	10. Identifica en situaciones de aula, estilos de comunicación del docente que promuevan un clima emocional favorable al aprendizaje de los estudiantes.	2
		11. Identifica en situaciones de aula, estrategias metodológicas que activen la motivación de los estudiantes durante la actividad de aprendizaje	2
		12. Identifica en situaciones de aula, estilos de comunicación del docente que solucionan positivamente situaciones de conflicto entre los estudiantes.	2
		13. Identifica en situaciones de aula, estrategias metodológicas pertinentes para la construcción y uso de aprendizajes de los estudiantes.	2
		14. Identifica en situaciones de aula, estrategias metodológicas adecuadas para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.	2
		15. Identifica en situaciones de aula, estrategias metodológicas que promueven la metacognición en los estudiantes.	2

5211 -2013-ED

e) MATRIZ DE ESPECIFICACIONES - SUB PRUEBA 2Criterios pedagógicos específicos por modalidad y nivel, ciclo o forma: MODALIDAD EBA

Dimensión a evaluar	Componentes	Indicadores	N° de ítems
Programación curricular y didáctica del nivel	Unidad Didáctica	1. Identifica el tipo de unidad didáctica a partir de la descripción de una situación de aprendizaje.	2
	Sesión de Aprendizaje	2. Identifica estrategias adecuadas para el desarrollo de una sesión de aprendizaje pertinente para estudiantes con distintos niveles, ritmos y estilos de aprendizaje.	2
		3. Identifica estrategias adecuadas para desarrollar en los estudiantes habilidades cognitivas específicas.	2
		4. Identifica estrategias para incorporar los saberes previos de sus estudiantes en la sesión de aprendizaje.	2
	Materiales Educativos	5. Identifica estrategias para la elaboración de materiales de autoaprendizaje.	2
	Evaluación	6. Identifica estrategias adecuadas para evaluar a los estudiantes según el propósito de la evaluación.	2
Construcción del aprendizaje	Propósitos de la Comunicación	7. Identifica estrategias adecuadas para que los estudiantes se comuniquen con distintos propósitos.	2
	Expresión Oral	8. Identifica estrategias adecuadas para desarrollar la expresión oral en los estudiantes.	2
	Comprensión y producción de textos	9. Identifica estrategias para desarrollar la capacidad de producción de textos en los estudiantes.	2
		10. Identifica estrategias para desarrollar la comprensión lectora en su nivel inferencial.	2
		11. Identifica estrategias para desarrollar la comprensión lectora en su nivel criterial.	2
	Resolución de Problemas	12. Identifica situaciones problema que respondan al enfoque centrado en la resolución de problemas.	2
		13. Identifica estrategias para orientar al estudiante en la resolución de situaciones problema.	2
		14. Identifica situaciones problemas pertinentes para desarrollar capacidades del área de matemática.	2
	Componentes del Área	15. Identifica estrategias pertinentes para desarrollar capacidades del área de ciencias sociales.	1
	Componentes del Área	16. Identifica estrategias pertinentes para desarrollar capacidades del área de Ciencia, Ambiente y Salud.	1

5211-2013-ED

f) MATRIZ DE ESPECIFICACIONES- SUB PRUEBA 2 Criterios pedagógicos específicos por modalidad y nivel, ciclo o forma: MODALIDAD EBE

Dimensiones a evaluar	Componentes	Indicadores	N° de items
Criterios de atención	Criterios de atención y características de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación.	1. Identifica la modalidad y el nivel que corresponde al estudiante con discapacidad intelectual, sensorial, física, multidiscapacidad y talento y/o superdotación según sus características y los criterios de atención.	2
Didáctica y currículo para los estudiantes con necesidades educativas especiales	Estrategias metodológicas para el logro de competencias en las áreas principales en los estudiantes incluidos con discapacidad intelectual, sensorial y física	2. Identifica la estrategia metodológica más adecuada para desarrollar competencias en el área de comunicación en los estudiantes con discapacidad intelectual, sensorial y física que se encuentran incluidos en la Educación Básica Regular.	1
		3. Identifica la estrategia metodológica más adecuada para desarrollar competencias en el área de matemática en los estudiantes con discapacidad intelectual, sensorial y física que se encuentran incluidos en la Educación Básica Regular.	1
		4. Identifica la estrategia metodológica más adecuada para desarrollar competencias en el área de ciencia y ambiente en los estudiantes con discapacidad intelectual, sensorial y física que se encuentran incluidos en la Educación Básica Regular.	1
		5. Identifica la estrategia metodológica más adecuada para desarrollar competencias en el área de personal social en los estudiantes con discapacidad intelectual, sensorial y talento y/o superdotación que se encuentran incluidos en la Educación Básica Regular.	1
	Estrategias metodológicas para el logro de capacidades altamente significativas, en los estudiantes con multidiscapacidad, discapacidad severa y sordoceguera.	6. Identifica la estrategia metodológica más adecuada para desarrollar capacidades altamente significativas en relación al aprendizaje de habilidades comunicativas en los estudiantes con multidiscapacidad, discapacidad severa y sordoceguera que se encuentran en los centros de Educación Básica Especial.	2
		7. Identifica la estrategia metodológica más adecuada para desarrollar capacidades altamente significativas en relación al aprendizaje de habilidades sociales en los estudiantes con multidiscapacidad, discapacidad severa y sordoceguera que se encuentran en los centros de Educación Básica Especial.	2

5211 -2013-ED

Dimensiones a evaluar	Componentes	Indicadores	N° de items
		8. Identifica la estrategia metodológica más adecuada para desarrollar capacidades altamente significativas en relación al aprendizaje de habilidades de autonomía en los estudiantes con multidiscapacidad, discapacidad severa y sordoceguera que se encuentran en los centros de Educación Básica Especial.	2
	Sistemas alternativos de comunicación y recursos utilizados para el desarrollo de las operaciones matemáticas en los estudiantes con discapacidad sensorial	9. Identifica la palabra formada con el alfabeto manual.	1
		10. Identifica la oración escrita en estenografía.	1
		11. Identifica el número formado en el ábaco.	1
Programación curricular	Modificaciones y condiciones físico ambientales, adecuaciones a los materiales que garanticen la atención a los estudiantes incluidos con discapacidad sensorial y física	12. Identifica las adecuaciones a medios, recursos y materiales para que un estudiante con discapacidad visual - ceguera pueda acceder a la información.	2
		13. Identifica las adecuaciones a medios, recursos y materiales para que un estudiante con discapacidad visual – baja visión pueda acceder a la información.	2
		14. Identifica las adecuaciones a medios, recursos y materiales para que un estudiante con discapacidad física pueda tener acceso en relación a las condiciones físicas del ambiente en la escuela.	2
	Adaptaciones curriculares a los elementos de la capacidad para estudiantes con discapacidad intelectual, visual y auditiva	15. Identifica la adaptación curricular más apropiada a las capacidades para un estudiante con discapacidad visual.	2
		16. Identifica la adaptación curricular más apropiada a las capacidades para un estudiante con discapacidad auditiva.	2
		17. Identifica la adaptación curricular más apropiada a las capacidades para un estudiante con discapacidad intelectual.	2
Evaluación	Información relevante para iniciar el proceso de la evaluación psicopedagógica y determinar las necesidades educativas especiales	18. Identifica la información relevante para determinar las necesidades educativas especiales de los estudiantes con discapacidad intelectual, sensorial, multidiscapacidad y sordoceguera.	2
	Adaptaciones a los indicadores de evaluación	19. Identifica los indicadores de logro de manera jerarquizada a partir de una capacidad adaptada para un estudiante con discapacidad intelectual.	1

5211 -2013-ED

g) MATRIZ DE ESPECIFICACIONES- SUB PRUEBA 2 Criterios pedagógicos específicos por modalidad y nivel, ciclo o forma: ETP

Dimensiones a evaluar	Componentes	Indicadores	N° de items
Enfoques pedagógicos	Enfoque de competencias laborales	1. Identifica los aspectos implicados en el enfoque de competencias laborales que rige la ETP.	1
Planificación curricular	Programación de módulos	2. Identifica las capacidades terminales que corresponden a los módulos educativos asociados.	3
	Plan de estudios	3. Identifica la distribución horaria en la construcción del Plan de estudios.	1
	Unidad didáctica	4. Diferencia los elementos de la unidad didáctica.	1
	Secuencia didáctica	5. Identifica las partes de la secuencia didáctica en situaciones de aula.	2
Didáctica de la modalidad	Clima de aula	6. Identifica estrategias para desarrollar el clima emocional adecuado y la participación democrática de todos los estudiantes.	2
	Relaciones interpersonales	7. Identifica estrategias didácticas para desarrollar las habilidades socio-emocionales.	2
	Actitud de emprendimiento	8. Identifica estrategias didácticas para desarrollar las actitudes de emprendimiento	1
	Inserción laboral	9. Identifica estrategias adecuadas para que los estudiantes desarrollen capacidades para insertarse en el mercado laboral.	1
	TIC	10. Identifica los recursos TIC más apropiados para el desarrollo de determinadas actividades de la ETP.	1
		11. Identifica estrategias para desarrollar capacidades para el uso de tecnologías informáticas.	2
	Máquinas y herramientas	12. Identifica estrategias pertinentes para que los estudiantes aprendan a utilizar máquinas y herramientas.	2
	Proyecto productivo	13. Identifica estrategias para desarrollar en los estudiantes capacidades para la realización de un estudio de mercado.	2
		14. Identifica estrategias para desarrollar en los estudiantes capacidades para elaborar una idea de negocio.	2
		15. Identifica estrategias para desarrollar en los estudiantes capacidades para la planificación de un proyecto productivo.	1
		16. Identifica estrategias pertinentes para desarrollar en los estudiantes la capacidad de elaboración de presupuestos de bienes o servicios.	1
		17. Identifica estrategias para desarrollar en los estudiantes capacidades para el mercadeo.	1
	Indicadores de evaluación	18. Identifica los indicadores de evaluación aplicables en el CETPRO.	1
	Instrumentos de evaluación	19. Identifica instrumentos y técnicas de evaluación adecuados para determinados aprendizajes.	2
		20. Identifica las características de los distintos instrumentos y técnicas de evaluación.	1

5211 -2013-ED

h) MATRIZ DE ESPECIFICACIONES SUB PRUEBA 3: Actuación con criterio pedagógico en contexto

Dimensiones a evaluar	Componentes	Indicadores	N° de ítems
Identifica los recursos del contexto y de la región para producir aprendizaje en sus estudiantes.	Realidad local o regional en el aprendizaje.	1. Identifica estrategias para incorporar el entorno familiar, el medio social y territorial de los estudiantes en situaciones de aprendizaje.	3
		2. Identifica criterios de selección de materiales y recursos que respondan a la realidad local.	2
	Situaciones de inequidad y discriminación.	3. Identifica prácticas de discriminación por raza o lengua en la institución educativa.	2
	Conceptos, temas y problemas en el currículo desde diferentes perspectivas culturales.	4. Identifica estrategias que recogen saberes locales de los estudiantes en las sesiones de aprendizaje.	2
		5. Identifica estrategias para el diálogo entre los saberes culturales y el saber científico en contextos de diversidad.	1

5211 -2013-ED

5211 -2013-ED

ANEXO 08

CONSTANCIA

La Directiva de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva para el periodo lectivo 2014, establece que en las instituciones educativas pertenecientes a la EIB el postulante debe acreditar, además de los requisitos establecidos, el dominio de la lengua originaria de la zona donde se encuentra ubicada la institución educativa.

En tal sentido, los Miembros del Comité de Contratación de la UGEL de _____, perteneciente a la DRE de _____, suscriben la presente constancia a favor del profesor:

_____,

quien acreditó el dominio de lecto escritura y con nivel comunicativo de la(s) siguiente(s) lengua(s) originaria(s):

- _____(lengua originaria 01)
- _____(lengua originaria 02)
- _____(lengua originaria 03)

_____

(Firma Miembros Comité)

Nombre:

DNI:

NOTA: Constancia válida sólo en el ámbito jurisdiccional a la que representa el Comité.

ANEXO 09

CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE EN ETAPA EXCEPCIONAL DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE

Aspecto a evaluar		Puntaje máximo	Total máximo
a. Estudios pedagógicos	a.1. Ciclo de estudios culminados en Educación en la modalidad, forma, nivel, ciclo o especialidad requerida	2 c/u	20
	a.2.Ejecución de estudios en la actualidad en Educación en la modalidad, forma, nivel, ciclo o especialidad requerida	2	
b. Experiencia laboral	b.1. Experiencia laboral como promotor educativo comunitario de servicios no escolarizados o como contratado en plaza docente de Educación en la modalidad, forma, nivel, ciclo o especialidad requerida	30	30
	Solo se considera la experiencia acumulada en los últimos seis (06) años, durante los meses de marzo a diciembre, teniendo en cuenta: - Corresponde 0.50 puntos por cada mes acreditado - Máximo a considerar 60 meses - Un mes equivale a 30 días (acumulable) - No corresponde puntaje por períodos menores a 30 días, ni son acumulables los días para completar un mes (30 días)		
c. Aptitudes para la labor educativa con niños de 3 a 5 años	c.1. Aptitudes para la labor educativa con niños de 3 a 5 años en inicial y de 6 a 12 años en primaria considerando los siguientes criterios: Disposición para interactuar con los niños y niñas de 3 a 5 años. Responsabilidad en el trabajo y especialmente en la protección y seguridad de los niños. Capacidad de observación Ser dinámica, asertiva, proactiva, con iniciativa y creatividad.	50	50